



# Gaceta Municipal Oficial

Gobierno Municipal de García, Nuevo León

Tomo I, Número 3

García, Nuevo León, 10 de Agosto de 2023

## SECCIONES

COMISION DE MEJORA REGULATORIA.

## SUMARIO

COMISION DE MEJORA REGULATORIA.

Consulta Pública del Análisis de Impacto Regulatorio de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.

2 - 13

Consulta Pública del Análisis de Impacto Regulatorio de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.

FORMULARIO AIR

I. DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA

|  |
|--|
| <b>A. TÍTULO DE LA PROPUESTA REGULATORIA</b><br>REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. |
|--|

|  |
|--|
| <b>B. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA PROPUESTA REGULATORIA</b><br>REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. |
|--|

|  |                    |
|--|--------------------|
| <b>C. DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE ELABORA EL AIR</b> |                    |
| DEPENDENCIA  | ENTIDAD            |
| Secretaría del Ayuntamiento                        | García, Nuevo León |

|   |                                 |                  |
|---|---------------------------------|------------------|
| <b>D. RESPONSABLE DE PRESENTAR EL AIR (TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</b> |                                 |                  |
| NOMBRE  | APELLIDO PATERNO                | APELLIDO MATERNO |
| Ismael  | Garza                           | García           |
| CARGO<br>Secretario del Ayuntamiento  |                                 |                  |
| TELÉFONO  | CORREO ELECTRÓNICO              |                  |
| 8181248858  | ismaelgarzagarcia@garcia.gob.mx |                  |

|   |                                 |                  |
|---|---------------------------------|------------------|
| <b>E. RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA (ENLACE DE MEJORA REGULATORIA)</b> |                                 |                  |
| NOMBRE  | APELLIDO PATERNO                | APELLIDO MATERNO |
| Heidy Abigail   | Salas                           | Ramírez          |
| CARGO<br>Coordinadora de la Dirección Técnica                                 |                                 |                  |
| TELÉFONO  | CORREO ELECTRÓNICO              |                  |
| 8181248858  | ismaelgarzagarcia@garcia.gob.mx |                  |

|   |                          |                                |
|---|--------------------------|--------------------------------|
| <b>F. IDENTIFICAR SI LA PROPUESTA REGULATORIA OBEDECE A UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS</b> |                          |                                |
| Obligación específica   | Compromiso Internacional | Programa de Mejora Regulatoria |
|   |                          | X                              |

|   |
|---|
| <b>G. NÚMERO DE LA PROPUESTA REGULATORIA QUE LE ANTECEDE (Cuando responde ampliaciones o correcciones o a un dictamen preliminar)</b><br>No aplica. |
|---|

|   |
|---|
| <b>H. RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA</b><br>Se reforman los artículos 3, fracciones IV, V, y VI; 4, fracciones I, II y III; 5, fracciones I, y II; 7 párrafo primero, fracciones I, II y X; 8, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV, VI, y VIII; 9, párrafos primero y segundo; 12, fracciones II, VI, y XVI; 14, fracción IX; 17; 21, fracciones II, XI y XII; 25 párrafo último; 26, párrafo primero; 28; 30; 34; 38; 39, párrafo primero; 40, párrafo primero y segundo; 43; 45, bis; 47; 48, primero y segundo; 49; 50; 54; 56, párrafo primero; 57, párrafo tercero; 58, fracción VIII y último párrafo; 60, fracciones II a V; 61; 63; 67; 69; 71; 73; 74; 81. Se adicionan los artículos 2, fracciones XIII y XII; 4 bis, fracciones I y II; 12, fracción XVIII, y Se derogan los artículos 12, fracción VII; 57 párrafo cuarto; 75; 76; 77; 78; 79, y 80, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León, con el siguiente propósito: Se adicionan definiciones; Se actualiza la denominación de las autoridades facultadas para la aplicación del Reglamento; Se actualizan funciones a las Autoridades competentes para la aplicación del Reglamento; Se actualiza lo inherente a la solicitud y otorgamiento de los permisos para la actividad comercial; así como las autoridades competentes para su otorgamiento; se actualiza lo relativo a las obligaciones y prohibiciones de la actividad comercial; Se modifican condiciones para la operación de mercados rodantes y del comercio ambulante; Se actualiza las acciones relativas a inspección y vigilancia con el propósito de garantizar los derechos de los particulares y perfeccionar los actos de autoridad; Se actualiza lo relativo a la aplicación de sanciones; Se elimina lo inherente al procedimiento del Recurso de Inconformidad. |
|---|

II. JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA

1. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA

El objetivo general de la propuesta regulatoria consiste en actualizar y adecuar el marco legal de competencia de las autoridades municipales en la aplicación del mismo; así como la actualización de los permisos correspondientes y la aplicación de las acciones de inspección y vigilancia garantizando los derechos humanos de los ciudadanos que se dediquen a las diversas actividades comerciales.

**2. DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA PROPUESTA REGULATORIA Y PRESENTE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.**

La problemática se genera debido a que la denominación de las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento que se señalan en ese cuerpo normativo, no es la actual, lo cual puede causar confusión para el particular y en su caso vulneración de derechos por parte de las autoridades. De igual manera en lo inherente a los permisos comerciales por parte de las autoridades, no es actual, y por ende se puede vulnerar derechos; Algunos artículos pudieran considerarse confusos o indeterminables para definir sus elementos, provocando que eventualmente las autoridades de la Dirección de Comercio efectúen acciones a su libre arbitrio, sin que el Comerciante o Vendedor popular tenga la certeza de la forma de su aplicación. Algunos de los requisitos para la obtención de los permisos que regula el Reglamento, no responden a las situaciones sociales y económicas actuales. Respecto de lo anterior, no se cuenta con información estadística.

**3. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE RIESGO. (SE PUEDE ANEXAR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL TEXTO COMPLETO)**

No aplica

**4. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL TEXTO COMPLETO DEL ANÁLISIS DE RIESGO**

No aplica.

**5. SEÑALE EL TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO PROPUESTO**

Reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.

**6. ¿QUÉ OTRAS ALTERNATIVAS A LA PROPUESTA SE CONSIDERARON DURANTE SU ELABORACIÓN? ¿SE CONSIDERARON ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA PROPUESTA SIN CREAR NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS PARTICULARES, TALES COMO PROGRAMAS BASADOS EN INCENTIVOS, UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN A CONSUMIDORES O A EMPRESAS, O SIMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES EXISTENTES? ¿PORQUÉ SE DESECHARON ESAS ALTERNATIVAS?**

No se encontraron otras alternativas que pudieran considerarse legalmente viables para solucionar la problemática o situación que da motivo a la regulación propuesta. A razón de que la propuesta Regulatoria tiene como finalidad la actualización de denominaciones de las autoridades y sus competencias en la aplicación de la presente Reglamento. Así como la actualización relativa a los permisos comerciales, sus derechos y obligaciones.

**7. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA ES CONSIDERADA LA MEJOR OPCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA.**

Se considera que es la mejor opción, toda vez que la problemática o situación que se pretende regular, es materia del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León, y son los Reglamentos municipales, ordenamientos jurídico de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio que tienen entre sus propósitos el ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 222 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Además que para actualizar o precisar disposiciones confusas o con elementos indeterminables, así como para eliminar requisitos para el trámite de permiso de comercio, es necesario realizar reformas, adiciones y derogaciones en el Reglamento.

**8. ENUMERE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE DAN FUNDAMENTO JURÍDICO A LA PROPUESTA (Tomar en cuenta los supuestos contemplados en el inciso F, del presente formulario).**

| Ordenamientos   | Artículos y Fracciones    |
|---|---------------------------|
| Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León (última reforma en P.O.E. 25-01-2023).                      | Artículo 75.              |
| Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León (última reforma en P.O.E. 20-05-2022).                               | Artículos 222, 224 y 226. |
| Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León (última reforma en P.O.E. 11-03-2022). | Artículos 222, 224 y 226. |

**9. MENCIONE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA MATERIA DE LA PROPUESTA, Y EXPLIQUE PORQUÉ SON INSUFICIENTES PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA**

| Ordenamientos   | Razones por las que es insuficiente   |
|---|---|
| Artículo 75 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (última reforma en P.O.E. 25-01-2023). | La ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que no podrán iniciar operaciones sin autorización previa y por escrito de la autoridad municipal, los siguientes negocios: establecimientos donde se expendan o distribuya cualquier clase de carne; fábricas de hielo; estacionamientos con cobro de tarifa o pensión; peluquerías; salones de belleza; salones de masaje que no sean atendidos por quiroprácticos; baños públicos; molinos de nixtamal; establecimientos donde se fabrique cualquier clase de tortillas y tostadas; cabarets; centros nocturnos; discotecas; casas y establecimientos de apuestas; rodeos; lugares públicos de reunión con variedad artística y similares; hoteles de paso; cantinas; bares; cervecerías; restaurantes-bares; estadios de fútbol; beisbol; arenas de box; lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar donde se realicen actividades deportivas; futbolitos; billares; cualquier establecimiento que venda cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas; salas de cine; terrazas de cine; auto cines; boliches; patinaderos; salones de baile; salones de fiestas infantiles; centros o clubes sociales o deportivos; juegos electrónicos; radiolas; sinfonolas y tocadiscos; también señala que, los negocios que requieran autorización, deberán solicitarla oportunamente por escrito dirigido al C. Presidente Municipal con las copias que se soliciten, pidiendo la autorización respectiva; no obstante, omite señalar los requisitos para obtener esa autorización. |

| 10. ENUMERE, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN VIGOR QUE LA PROPUESTA MODIFICA, DEROGA O ABRDGA. |  |
|---|--|
| Ordenamientos   | Razones por las que es insuficiente  |
| Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.   | <p>Se reforman los artículos 3, fracciones IV, V, y VI; 4, fracciones I, II y III; 5, fracciones I, y II; 7 párrafo primero, fracciones I, II y X; 8, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV, VI, y VIII; 9, párrafos primero y segundo; 12, fracciones II, VI, y XVI; 14, fracción IX; 17; 21, fracciones II, XI y XII; 25 párrafo último; 26, párrafo primero; 28; 30; 34; 38; 39, párrafo primero; 40, párrafo primero y segundo; 43; 45, bis; 47; 48, primero y segundo; 49; 50; 54; 56, párrafo primero; 57, párrafo tercero; 58, fracción VIII y último párrafo; 60, fracciones II a V; 61; 63; 67; 69; 71; 73; 74; 81. Se adicionan los artículos 2, fracciones XII y XIII; 4 bis, fracciones I y II; 12, fracción XVIII; y Se derogan los artículos 12, fracción VII; 57 párrafo cuarto; 75; 76; 77; 78; 79, y 80, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León</p> <p>Las disposiciones vigentes no están actualizadas; puede causar confusión para el particular; algunos artículos pudieran considerarse confusos o indeterminables para definir sus elementos; faltan requisitos que deben satisfacer los comerciantes para la obtención de autorizaciones; y algunos requisitos no responden a las situaciones sociales y económicas actuales.</p> |

**JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS**

**11. ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS.** Para cada acción regulatoria específica de la propuesta: (a) Describa la acción; (b) Identifique los artículos aplicables; (c) Justifique la acción regulatoria propuesta y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos de la propuesta.

| Descripción de las acciones | Artículos aplicables | Justificación |
|-----------------------------|----------------------|---------------|
|-----------------------------|----------------------|---------------|

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>Establece obligaciones.</p>                          | <p>Artículo 28.</p>  | <p>Adecuar las disposiciones que regulan los horarios de los establecimientos de expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, a lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.</p> |
| <p>Condicionan el otorgamiento de una autorización.</p> | <p>Artículos 12, fracciones II, XV y XVII; 26; 39, 47; 49; y 50.</p> | <p>Actualizar los requisitos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones o permisos para la operación de negocios y actividades de comercio, conforme a las situaciones sociales y económicas actuales.</p>   |
| <p>Facilitar el acceso a las actividades reguladas.</p> | <p>Artículo 12, fracción VII.</p>                                    | <p>Eliminar parcialmente disposiciones que deben cumplir las personas físicas para obtener permisos relacionados con la actividad de comercio que regula el municipio.</p>  |
| <p>Establecen prohibiciones.</p>                        | <p>Artículos 9, 25 y 38.</p>   | <p>Que las actividades en materia de comercio se desarrollen de manera armónica, a favor del interés general.</p>   |

**12. INDIQUE SI SE REVISÓ LA MANERA COMO SE REGULA EN OTROS PAÍSES LA MATERIA OBJETO DE LA PROPUESTA. DE SER EL CASO, EXPLIQUE COMO INFLUYÓ DICHA REVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA, SOBRE TODO SI CONSIDERA QUE LOS ELEMENTOS SURGIDOS DE LA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA DE OTROS PAÍSES DAN SUSTENTO O JUSTIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.**

La propuesta de regulación se circunscribe al ámbito normativo que impera en el Estado de Nuevo León, por lo cual, no aplica la revisión de regulaciones de otros Países.

**13. INDIQUE SI SE REVISÓ LA MANERA COMO SE REGULA EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS LA MATERIA OBJETO DE LA PROPUESTA. DE SER EL CASO, EXPLIQUE COMO INFLUYÓ DICHA REVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA, SOBRE TODO SI CONSIDERA QUE LOS ELEMENTOS SURGIDOS DE LA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA DE OTROS ESTADOS DAN SUSTENTO O JUSTIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.**

La propuesta de regulación se circunscribe al ámbito normativo que impera en el Estado de Nuevo León, por lo cual, no aplica la revisión de regulaciones de otros Estados del País.

**14. CONSULTA PÚBLICA: Identifique los tipos de consulta que se realizaron para la elaboración de la propuesta**

|  |   |
|--|---|
| • Formación de grupos de trabajo/Comité técnico para la elaboración de la propuesta  |   |
| • Colegios de profesionistas   |   |
| • Asociaciones Civiles   |   |
| • Universidades Públicas/Privadas  |   |
| • Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios |   |
| • Seminario/conferencia por invitación   |   |
| • Seminario/conferencia abierto al público   |   |
| • Recepción de comentarios no solicitados  |   |
| • Consulta intra-gubernamental   |   |
| • Consulta con autoridades internacionales   |   |
| • Otro:  | Especifique: Se realizaron reuniones de manera interna entre las áreas competentes de la Secretaría del Ayuntamiento. |
| • No se realizó consulta:  |   |

**15. PRESENTE LA LISTA DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, AUTORIDADES CONSULTADAS**

| Nombre completo de la persona                   | Nombre completo de la organización                            |
|---|---|
| Arturo Delgado Neri y Grecia Hernández Herrera. | Dirección de Espectáculos, Comercio, Inspección y Vigilancia. |

**16. DESCRIBA BREVEMENTE LAS PROPUESTAS QUE SE INCLUYERON COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS IDENTIFICADAS EN LA PREGUNTA 14. DE SER POSIBLE, IDENTIFIQUE LAS PERSONAS U ORGANIZACIONES QUE HICIERON DICHAS PROPUESTAS.**

El Director de Espectáculos, Comercio, Inspección y Vigilancia, Arturo Delgado Neri, consideró que eliminar el requisito de no contar con antecedentes penales para obtener permiso para el comercio (Art. 12 fracción VII), no pone en riesgo al consumidor ante las actividades comerciales, y en cambio mantener el requisito, sí resulta discriminatorio y violatorio de derechos fundamentales contra las personas que cuentan con ese tipo de antecedentes. Con base en lo anterior, se tomó la decisión de que en ningún trámite de los que regula el Reglamento se establezca esa condición.

**ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN**

**17. DESCRIBA LA FORMA Y/O MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTARÁ LA REGULACIÓN PROPUESTA.**

Las disposiciones que pretenden modificarse, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su implementación será inmediata a partir de ese momento. Por tratarse de disposiciones de observancia obligatoria, los mecanismos o medidas para la implementación de la regulación, son de carácter administrativo.

**18. DESCRIBA LOS ESQUEMAS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, VIGILANCIA, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN**

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la regulación, el Director de Espectáculos, Comercio, Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, es la autoridad competente para ordenar las visitas de inspección, verificación y/o vigilancia, procedimientos coactivos, así como la imposición de infracciones, sanciones administrativas, medidas de seguridad, a las personas físicas o morales que infrinjan las disposiciones jurídicas de este Reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**19. ¿Hay recursos públicos asignados, o se requieren recursos adicionales o extraordinarios, para asegurar la aplicación de la regulación propuesta? En su caso, justifique que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades.**

La Secretaría del Ayuntamiento cuenta con recursos públicos asignados que le permiten asegurar la aplicación de la regulación propuesta. Se justifica lo anterior, en razón de que la Dirección de Espectáculos, Comercio, Inspección y Vigilancia de dicha Secretaría, actualmente viene desempeñando las funciones necesarias para la aplicación del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León, que ordena y regula las actividades comerciales en sus diversas modalidades.

**a) Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.**

|                     |                        |
|---------------------|------------------------|
| Organigrama actual: | Organigrama propuesto: |
|---------------------|------------------------|

|   |   |
|---|---|
| <p>DIRECCIÓN DE ESPECTACULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.<br/>SECRETARIA.<br/>COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMERCIO Y ALCOHOLES.<br/>INSPECTORES (4).<br/>COORDINACION ADMINISTRATIVO Y DE INSPECCIÓN.<br/>INSPECTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO (4).<br/>COORDINACION DE COMERCIO.<br/>INSPECTORES (4).<br/>COORDINACION DE MERCADOS.<br/>INSPECTORES (4).</p> | <p>Se mantiene la misma estructura.</p> |
|---|---|

b) Detallar el impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite la propuesta, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.

No aplica.

c) Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?

No aplica.

d) Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los números 16, 17, 18 y 19.

Esta propuesta de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones, no genera costos adicionales ni requiere recursos públicos adicionales o extraordinarios; los beneficios identificados no se ven contrapuestos con algún costo, toda vez que se utilizarán los recursos con los que actualmente cuenta la Secretaría del Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones.

20. DESCRIBA LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA LA PROPUESTA, O AQUELLAS SANCIONES APLICABLES REFERIDAS EN OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento?

Las disposiciones de la propuesta regulatoria, no contempla modificaciones al apartado de sanciones o medidas de seguridad; sin embargo, el Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León, ya contempla las sanciones, siendo las siguientes: Amonestación; Multa; Suspensión temporal del permiso de uno a ocho días de comercio efectivo; Cancelación definitiva del permiso; Retiro de puesto y mercancías, y Clausura del comercio establecido. Las sanciones antes descritas serán impuestas tomando en consideración la gravedad de la infracción; la capacidad económica del infractor; la conducta dolosa o culposa del infractor; la reincidencia del infractor, y las circunstancias particulares del caso.

**III. EFECTOS DE LA PROPUESTA**

21. EFECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional?

No genera efectos.

22. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los consumidores o sobre los usuarios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?

No aplica.

23. Justifique la viabilidad para las micro, pequeñas y medianas empresas para cumplir con las obligaciones establecidas en la propuesta.

No aplica.

**ANÁLISIS DE COSTOS**

24. COSTOS CUANTIFICABLES. Indicar un aproximado de los costos en términos monetarios, que le puedan generar a cada grupo o sector la regulación establecida en la propuesta. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido, de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo.

| COSTO CUANTIFICABLE #1  |     |                  |   |                  |     |
|---|-----|------------------|---|------------------|-----|
| Descripción:  |     |                  | Grupo o Sector afectado:  |                  |     |
| Por la inscripción al inicio de actividades, así como refrendo anual de la licencia, autorización, permiso o concesión. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. |     |                  | Persona física o moral que deseen la autorización, y/o permiso de alguna actividad comercial. |                  |     |
| Cuantificación: variable, de acuerdo al tipo de actividad comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.                                  |     |                  |   |                  |     |
| Costo:  |     | Rango del costo: |   | Rango del Costo: |     |
| Monto esperado  | N/A | Límite Inferior  | N/A   | Límite Superior  | N/A |



| COSTO CUANTIFICABLE #2  |  |                  |  |                  |  |
|---|--|------------------|--|------------------|--|
| Descripción:  |  |                  | Grupo o Sector afectado:   |                  |  |
| Por la Anuencia Municipal respecto a los establecimientos que lo requieren para actividad comercial con venta de bebidas alcoholicas. De conformidad con el artículo 58 BIS de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. |  |                  | Persona fisica o moral que deseen la autorización, y/o permiso de alguna actividad comercial con venta de bebidas alcoholicas.   |                  |  |
| Cuantificación:   |  |                  | variable, de acuerdo al tipo de actividad comercial asi como a las especificaciones del establecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 BIS de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. |                  |  |
| Costo:  |  | Rango del costo: |  | Rango del Costo: |  |
| Monto esperado  |  | N/A              |  | N/A              |  |
|   |  | Límite Inferior  |  | Límite Superior  |  |

| COSTO CUANTIFICABLE #3   |  |                  |   |                      |  |
|--|--|------------------|---|----------------------|--|
| Descripción:   |  |                  | Grupo o Sector afectado:  |                      |  |
| Por la imposición de infracciones a quines infrinjan las disposiciones del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León. |  |                  | Persona fisica o moral que realice alguna actividades comercial y vulnere lo establecido en el Reglamento de Comercio.  |                      |  |
| Cuantificación:  |  |                  | variable según el tipo de infracción cometida, desde multa de diez a quince cuotas (UMA), hasta treinta cuotas. Conforme al Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León. |                      |  |
| Costo:   |  | Rango del costo: |   | Rango del Costo:     |  |
| Monto esperado   |  | N/A              |   | 10 a 15 cuotas (UMA) |  |
|  |  | Límite Inferior  |   | Límite Superior      |  |
|  |  |                  |   | 30 cuotas (UMA)      |  |

**25. COSTOS NO CUANTIFICABLES.** Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirán en costos no cuantificables con motivo de la regulación establecida en la propuesta. En la parte del cuadro denominado evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo.

| COSTO NO CUANTIFICABLE #1                                |  |                          |  |
|--|--|--------------------------|--|
| Descripción:   |  | Grupo o Sector afectado: |  |
| N/A  |  | N/A                      |  |
| Evaluación Cualitativa: N/A                              |  |                          |  |
| Importancia: Alto Impacto, Impacto Mediano, Bajo Impacto |  |                          |  |
| N/A  |  |                          |  |

| COSTO NO CUANTIFICABLE #2                                |  |                          |  |
|--|--|--------------------------|--|
| Descripción:   |  | Grupo o Sector afectado: |  |
| N/A  |  | N/A                      |  |
| Evaluación Cualitativa: N/A                              |  |                          |  |
| Importancia: Alto Impacto, Impacto Mediano, Bajo Impacto |  |                          |  |
| N/A  |  |                          |  |

#### ANÁLISIS DE BENEFICIOS

**26. BENEFICIOS CUANTIFICABLES.** Determinar los beneficios que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido, de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio.

| COSTO CUANTIFICABLE #1 |  |                      |                             |                      |  |
|------------------------|--|----------------------|-----------------------------|----------------------|--|
| Descripción:           |  |                      | Grupo o Sector beneficiado: |                      |  |
| N/A                    |  |                      | N/A                         |                      |  |
| Cuantificación:        |  |                      | N/A                         |                      |  |
| Beneficio:             |  | Rango del beneficio: |                             | Rango del beneficio: |  |
| Monto esperado         |  | 0                    |                             | 0                    |  |
|                        |  | Límite Inferior      |                             | Límite Superior      |  |
|                        |  |                      |                             | 0                    |  |

**27. BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES.** Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

| BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1 |  |                             |  |
|-------------------------------|--|-----------------------------|--|
| Descripción:                  | Negocios operando bajo la autorización de la autoridad municipal.  | Grupo o Sector beneficiado: | Consumidores de los bienes, productos y servicios que ofrecen los negocios que operan en el Municipio. |
| Evaluación Cualitativa:       | La autorización que los negocios señalados en el artículo 75 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, deben obtener de la autoridad municipal para poder iniciar operaciones, tiene entre sus propósitos el garantizar negocios ordenados, que puedan satisfacer las necesidades de los consumidores y responder por las eventuales reclamaciones que pudieran generarse en relación a sus actividades. |                             |  |
| Importancia:                  | Alta.  |                             |  |

| BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #2 |  |                             |  |
|-------------------------------|--|-----------------------------|--|
| Descripción:                  | El acceso a una actividad de comercio regulada.  | Grupo o Sector beneficiado: | Personas físicas que contando con antecedentes penales pretendan realizar actividades comerciales. |
| Evaluación Cualitativa:       | Las personas físicas que cuenten con antecedentes penales, pueden acceder a los permisos o autorizaciones para operar actividades de comercio que regula el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, permitiéndoles obtener ingresos propios; además de que se evita la discriminación de las personas que cuenten con ese tipo de antecedentes, salvaguardando con esto sus derechos humanos de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |                             |  |
| Importancia:                  | Alta.  |                             |  |

| 28. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos  |            |
|---|------------|
| Esta propuesta de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León, trae consigo mayores beneficios dado que, se regulariza y actualiza la denominación de las autoridades competentes en la materia, así como su marco legal de competencia, aunado a lo anterior, regulariza la actividad comercial del municipio en busca de beneficios económicos para los ciudadanos. |            |
| Nombre del archivo electrónico con información adicional:   | No aplica. |

| 29. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados de la propuesta regulatoria (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. Anexarla en un archivo electrónico. |            |
|--|------------|
| No aplica.   |            |
| Nombre del archivo electrónico con información adicional:  | No aplica. |

#### IV. TRÁMITES Y SERVICIOS

| 30. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS |    |
|--|----|
| a. ¿La regulación propuesta elimina trámites?            | No |
| b. ¿La regulación propuesta crea trámites?               | No |
| c. ¿La regulación propuesta modifica trámites?           | Si |

El resto de las preguntas de esta sección sólo se aplica si la respuesta fue "afirmativa" para alguna de las tres opciones anteriores:

31. Si la regulación propuesta (crea) establece nuevos trámites, presente la información requerida en el siguiente cuadro:

**TRAMITE NUEVO #1**

|  |            |
|--|------------|
| Nombre del trámite:                            | No aplica. |
| Fundamentación Jurídica (artículos aplicables) | No aplica. |

|                                   |  |                             |
|-----------------------------------|--|-----------------------------|
| Casos:                            | Quién y en qué casos debe o puede realizarse el trámite: | Población a la que impacta: |
| Medio de presentación osolicitud: | Tipo de Trámite:   | Vigencia:                   |
| Plazo de resolución:              | Efectos de no resolución:                                |                             |
| Requisitos y documentos           | Enumere los requisitos y documentos:                     |                             |

|                           |                         |                      |
|---------------------------|-------------------------|----------------------|
| Criterios para resolución | Enumere los criterios   |                      |
| Monto:                    | Ante quién se presenta: | Horario de atención: |

32. En el caso de que la regulación propuesta modifique trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro:

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Trámite modificado #1</b> |  |
| Nombre del trámite:          | Permisos municipales para Comercio ambulante; Comercio en puesto fijo; Comercio en puesto semifijo; Comercio popular; Mercados rodantes; Oferente itinerante; y Comercio establecido.<br><br>Artículos aplicables: 10, 12 y demás relativos del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León |
| Artículos aplicables:        |  |

| COMPARACIÓN DEL TRÁMITE ANTES Y DESPUÉS DE LA PROPUESTA |                                      |                                      |
|---|--------------------------------------|--------------------------------------|
| CARACTERÍSTICAS   | ANTES                                | DESPUÉS                              |
| PLAZO DE LA RESOLUCIÓN                                  | # de días:<br><br>1 a 3 días hábiles | # de días:<br><br>1 a 3 días hábiles |
| EFFECTOS DE NO RESOLUCIÓN                               | Afirmativa Ficta: No aplica.         | Afirmativa Ficta: No aplica.         |
| REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANTES                           |                                      | REQUISITOS Y DOCUMENTOS DESPUÉS      |

|   |  |
|---|--|
| <p>I.- Ser mayor de 16 años, observando lo señalado en el artículo 50 de este ordenamiento; II.- Presentar solicitud por escrito y firmada, en la que señale su domicilio y lugar para oír y recibir notificaciones, nombre, edad y demás datos generales, acompañando una fotografía reciente; III.- Presentar copia de comprobante de domicilio del oferente solicitante; IV.- Designar la asociación civil, unión de comerciantes u organización obrera o popular, o grupo de oferentes, en su caso, a la que pertenezca; V.- Señalar el giro o la actividad específica que desee desarrollar, así como el lugar en que pretenda realizarla; VI.- Exhibir el consentimiento por escrito de 10 vecinos más cercanos al área donde se pretenda establecer, para el caso de mercados rodantes; VI.- Tramitar y obtener certificado de salud, que deberá expedir la autoridad municipal competente, en el caso de manejo de alimentos; VII.- Acreditar no tener antecedentes penales por delitos graves; VIII.- Acreditar que no tiene otro permiso anual o temporal; IX.- No haber sido sancionado con la cancelación definitiva de un permiso anterior; X.- Compromiso de mantener limpio el lugar de su trabajo; XI.- Presentar comprobante de pago de los derechos correspondientes; XII.- Croquis de ubicación, en caso de comercios establecidos o de mercados rodantes; XIII.- En su caso, para los comercios establecidos, expresar el derecho de propiedad, posesión o uso respecto del inmueble en que pretende establecer la negociación; XIV.- Tratándose de personas morales, acompañar la constitución de la persona jurídica mediante instrumento público; XV.- Tratándose de comercio establecido, deberán contar autorización de uso de suelo y de edificación del giro para el cual solicita el permiso, así como de la factibilidad que corresponda en materia de protección civil, y XVI.-</p> | <p>I.- Ser mayor de 16 años, observando lo señalado en el artículo 50 de este ordenamiento; II.- Presentar solicitud por escrito y firmada por quien tenga capacidad de actuar y personalidad jurídica, en la que señale su domicilio y lugar para oír y recibir notificaciones, nombre, edad y demás datos generales, acompañando una fotografía reciente; III.- Presentar copia de comprobante de domicilio del oferente solicitante; IV.- Designar la asociación civil, unión de comerciantes u organización obrera o popular, o grupo de oferentes, en su caso, a la que pertenezca; V.- Señalar el giro o la actividad específica que desee desarrollar, así como el lugar en que pretenda realizarla; VI.- Exhibir el consentimiento por escrito de 10 vecinos más cercanos al área donde se pretenda establecer, para el caso de mercados rodantes; VI.- Tramitar y obtener certificado de salud, que deberá expedir la autoridad municipal competente, en el caso de manejo de alimentos; VII.- Se deroga. VIII.- Acreditar que no tiene otro permiso anual o temporal; IX.- No haber sido sancionado con la cancelación definitiva de un permiso anterior; X.- Compromiso de mantener limpio el lugar de su trabajo; XI.- Presentar comprobante de pago de los derechos correspondientes; XII.- Croquis de ubicación, en caso de comercios establecidos o de mercados rodantes; XIII.- En su caso, para los comercios establecidos, expresar el derecho de propiedad, posesión o uso respecto del inmueble en que pretende establecer la negociación; XIV.- Tratándose de personas morales, acompañar la constitución de la persona jurídica mediante instrumento público; XV.- Tratándose de comercio establecido, deberán contar autorización</p> |
| <p align="center"><b>CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN ANTES</b></p>   | <p align="center"><b>CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DESPUÉS</b></p>  |
| <p>Enumere los criterios<br/>Para obtener el permiso municipal respectivo, previo pago de derechos correspondientes, las personas deberán de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León. Para otorgar todo permiso, es necesario que la actividad solicitada no cause perjuicio al interés social y que no resulte un riesgo para la salud de quienes la desempeñen ni para terceras personas. Para la autorización de permisos comerciales con el objeto de ejercer las actividades previstas en este Reglamento, la autoridad municipal tomará en consideración las medidas de prevención y seguridad que emita la Dirección de Protección Civil del municipio. La expedición del permiso para el ejercicio del comercio establecido, estará sujeto al correspondiente de uso de suelo y edificación emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>En el trámite de los permisos para el comercio ambulante, se otorgará preferencia a aquellas personas que presenten un mejor programa de trabajo, así como el abaratamiento de productos, limpieza e imagen urbana que propongan.</p> <p>No se autorizarán permisos de mercados rodantes o ambulante para quienes pretendan instalarse dentro de la zona determinada por la autoridad municipal como primer cuadro de la ciudad, entendiéndose por éste el área comprendida entre las calles Lerdo de Tejada, Callejón del perro, Victoria y General Treviño.</p>   | <p>Enumere los criterios<br/>Para obtener el permiso municipal respectivo, previo pago de derechos correspondientes, las personas deberán de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León. Para otorgar todo permiso, es necesario que la actividad solicitada no cause perjuicio al interés social y que no resulte un riesgo para la salud de quienes la desempeñen ni para terceras personas. Para la autorización de permisos comerciales con el objeto de ejercer las actividades previstas en este Reglamento, la autoridad municipal tomará en consideración las medidas de prevención y seguridad que emita la Dirección de Protección Civil del municipio. La expedición del permiso para el ejercicio del comercio establecido, estará sujeto al correspondiente de uso de suelo y edificación emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>En el trámite de los permisos para el comercio ambulante, se otorgará preferencia a aquellas personas que presenten un mejor programa de trabajo, así como el abaratamiento de productos, limpieza e imagen urbana que propongan.</p> <p>No se autorizarán permisos de mercados rodantes o ambulante para quienes pretendan instalarse dentro de la zona determinada por la autoridad municipal como primer cuadro de la ciudad, entendiéndose por éste el área comprendida entre las calles Lerdo de Tejada, Callejón del perro, Victoria y General Treviño.</p>  |
| <p align="center">Vigencia:</p>   |  |
| <p>Describa vigencia antes:<br/>En Comercio ambulante, Oferente itinerante, Comercio en puesto fijo y Comercio en puesto semifijo la vigencia es mensual; En Comercio popular la vigencia es dependiendo el evento, con una duración máxima hasta la conclusión de este; En Mercados rodantes la vigencia es de un día; y Comercio establecido la vigencia es anual.</p>  | <p>Describa vigencia antes:<br/>En Comercio ambulante, Oferente itinerante, Comercio en puesto fijo y Comercio en puesto semifijo la vigencia es mensual; En Comercio popular la vigencia es dependiendo el evento, con una duración máxima hasta la conclusión de este; En Mercados rodantes la vigencia es de un día; y Comercio establecido la vigencia es anual.</p>   |

33. En el caso de que la regulación propuesta elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro. (Para cada uno de los trámites eliminados)

| NOMBRE DEL TRÁMITE | CLAVE DE RETYS | DISPOSICIÓN/PRECEPTO QUE FUNDAMENTA LA ELIMINACIÓN |
|--------------------|----------------|--|
| No aplica.         | No aplica.     | No aplica.   |

V. DOCUMENTOS DE APOYO

34. Escriba el título de los documentos o fuentes de información consultada o elaborada que considere fueron importantes en la elaboración de la propuesta y del AIR. En su caso, anexe los archivos electrónicos correspondientes.

| Título del documento  | Nombre del archivo electrónico  |
|---|---|
| Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León.  | Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León.  |
| Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.   | Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.   |
| Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. | Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. |
| Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.   | Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.   |



**<http://garcia.gob.mx>**